

RESOLUCIÓN No 1635/DGR/12

B.O. de la Ciudad de Buenos Aires del 13/08/2012

VISTO:

Buenos Aires, 1 de agosto 2012

ANEXO

LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES No 2825/DGR/09 (BOCBA No 3226) Y No 157/AGIP/12 (BOCBA No 3876) Y,

CONSIDERANDO:

Que la primera de las Resoluciones citadas establece un Régimen de Información respecto de las escrituras públicas o cualquier otro instrumento de cualquier naturaleza u origen, por el que se transfiere el dominio o se otorga la posesión de bienes inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el artículo 1° de la Ley No 2972 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2995;

Que la Ley 4115 incorpora nuevos artículos a la Ley 2972 referidos, entre otros, a la exención de los actos y contratos onerosos otorgados por sujetos inscriptos en el Registro de Empresas TIC en el pago del Impuesto de Sellos, modificando los plazos para el ingreso óextinción de dicho tributo ante cualquier instrumento por el que se otorga la tenencia de inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico;

Que a raíz de ello, se dictó la Resolución N° 157/AGIP/2012 a efectos de establecer el procedimiento a seguir que permita implementar los beneficios otorgados, cuyo artículo 6 dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución No 2825/DGR/09, incorporando a todos los instrumentos de cualquier origen o naturaleza, en los que intervengan los Escribanos, a los fines de cumplir con el Régimen de Información que esta norma ha establecido.

Por ello en virtud de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1o de la Resolución No 2825/DGR/09 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Se establece un régimen de información respecto de los instrumentos de cualquier origen o naturaleza, en los que intervengan Escribanos Públicos, que respondan a los actos y contratos de carácter oneroso celebrados por sujetos que desarrollen sus actividades en el Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Artículo “1° de la Ley No 2972 con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros.2995 y 4115.”

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente. Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los respectivos Colegios de las restantes jurisdicciones. Cumplido, archívese. Tujsnaider